

VISTO:

El expediente de la referencia, mediante el cual DEUCO Coronel Dorrego solicita la implementación de las disposiciones contenidas en la Ley 13.133; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial 13.133 –Código Provincial de Implementación de los Derechos del Consumidor- delega a los Municipios el control de los alcances de la Ley Nacional N° 24240 –Ley de Defensa del Consumidor-.

Que de acuerdo al informe producido por la Dirección de Gobierno, el Departamento Ejecutivo ha efectuado consultas a fin de recavar antecedentes necesarios vinculados con el pedido formulado.

Que asimismo expresa que el Ministerio de Producción de la Provincia de Buenos Aires se encuentra abocada a instrumentar las normativas complementarias procesales y a la diagramación de los cursos de asesoramiento y capacitación a las comunas.

Que respecto del financiamiento de la aplicación a la fecha no ha sido resuelto en las diferentes jurisdicciones sean ellas nacional o provincial.

Que el organismo peticionante cursó nota de similar tenor al Departamento Ejecutivo, que en función de lo antes expresado resultaría prematuro efectuar desde este Honorable Concejo Deliberante una eficaz, legal y ordenada implementación a nivel municipal, quien de acuerdo al informe antes mencionado, se encuentra dedicado a analizar diversos aspectos vinculados con la instrumentación.

Que este Cuerpo comparte el espíritu de la Ley Nacional y Provincial en la materia y entiende conveniente continuar desde el Departamento Ejecutivo con las consultas iniciadas tendientes a la implementación de la normativa a nivel comunal, como también que desde el área que corresponde sea ella la Dirección de Inspección General o la que asigne el Señor Intendente Municipal, la defensa de los derechos de los consumidores y usuarios con un criterio amplio y efectivo.

Que en tal sentido el Concejo Deliberante, los organismos municipales y la propia entidad peticionante efectúan en el ámbito del distrito la defensa de los derechos de los usuarios y consumidores y la comunidad en general.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º) Solicitar al Departamento Ejecutivo informe a este Cuerpo el estado de las ===== tramitaciones iniciadas respecto de la implementación de la Ley 13.133, en el ámbito del Partido de Coronel Dorrego.-

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al ===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.

SALA DE SESIONES, 14 de Julio de 2005.-